



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

---

**“Criterios a tomar en cuenta para la aplicación e interpretación de los contextos en los delitos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana, Cusco - 2021”**

---

**Presentado por:**

Bach. Trejo Monteagudo, Javier

Para optar al Título Profesional de Abogado

Asesor: Dr. Jallo Yucra, Alex Andrés

**CUSCO - PERÚ**

**2022**



## AGRADECIMIENTOS

*Con la bendición de nuestro Señor de Torrechayoc y mis familiares he logrado con tanto sacrificio y anhelo mi carrera profesional de “DERECHO”, y seguir siempre adelante superándome en bien de la sociedad y crecer como persona honorable, ético y de mucha responsabilidad.*



## DEDICATORIA

*A mis progenitores Juan de Dios Trejo Vergara y Alicia Monteagudo Solórzano, a mi esposa Trinidad Caballero Ramos y mis hijos: Hans Xavier Diego Trejo Caballero y Adriana Almendra Trinidad Trejo Caballero, los mismos que me apoyaron y fueron mi motor en todo momento en esta carrera prestigiosa, logrando de esta manera mis logros y objetivos trazados.*



## **NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DICTAMINANTES Y ASESOR**

### **DICTAMINANTES:**

- Mtro. Abog. NEPER PINARES ELGUERA
- Abog. CLORINDA COSTILLAS TAMAYO

### **ASESOR:**

- Mg. Abog. JHON ALEX ANDRES JALLO YUCRA



## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	i
DEDICATORIA	ii
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DICTAMINANTES Y ASESOR	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO I: INTRODUCCION	11
1.1 Planteamiento del Problema	11
1.2 Formulación del Problema	4
1.2.1 Problema general.	4
1.2.2 Problemas específicos secundarios.	4
1.3 Justificación	5
1.3.1 Conveniencia.	5
1.3.2 Relevancia social.	5
1.3.3 Implicancias prácticas.	6
1.3.4 Valor teórico.	6
1.3.5 Utilidad metodológica.	6
1.4 Objetivos de la Investigación	6
1.4.1 Objetivo general.	6
1.4.2 Objetivos específicos.	7



1.5 Delimitación del Estudio	7
1.5.1 Delimitación espacial	7
1.5.2 Delimitación temporal	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes del Estudio	9
2.1.1. Antecedentes internacionales.	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.	10
2.1.3. Antecedentes locales.	12
2.2 Bases Teóricas	13
2.2.1 Violencia contra la mujer.	13
2.2.2 Violencia contra los integrantes del grupo familiar.	15
2.2.3 Sujetos de protección de la Ley.	15
2.2.4 Tipos de violencia.	15
2.2.5 Actuación de los operadores jurídicos	17
2.2.6 Principios rectores.	17
2.3 Marco Conceptual	21
2.4. Hipótesis de Trabajo	23
2.5. Categorías de Estudio	24
CAPÍTULO III: MÉTODO	25
3.1 Diseño Metodológico	25
3.2 Diseño Contextual	27
3.2.1 Escenario espacio temporal.	27



3.2.2 Unidad de estudio.	27
3.2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	27
<b>CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO</b>	<b>29</b>
4.1. Historia del derecho de familia Perú.	29
4.2. Historia del Código procesal Penal	30
4.3. Libro segundo: Parte Especial – Delitos	31
4.4. Familia, según el tribunal constitucional	31
4.5. Relaciones entre los miembros de la familia	32
4.5.1. Relación de responsabilidad	32
4.5.2. Relación de confianza	33
4.5.3. Relación de poder	33
4.6. La conducta generadora de violencia en el entorno familiar (mujeres e integrantes del grupo familiar).	33
4.7. Sistemas de determinación de pena	34
4.7.1. Etapas de determinación de pena	34
4.7.2. Etapa intermedia-acusación.	35
4.8. Casos de estudio.	36
4.8.1. Ficha documental	36
4.8.1. Calificación de interpretación de contextos ante la comisión de delitos de violencia	37
<b>CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS</b>	<b>46</b>
5.1 Resultados del Estudio	46



5.2 Análisis de los Hallazgos	46
5.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	56
Anexo 1. Matriz de Consistencia	57
Anexo 2. Instrumento de Recolección de Datos	58





## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categoría de estudio .....	24
Tabla 2 Modelo de ficha documental .....	36
Tabla 3 Caso 1 .....	37
Tabla 4 Caso 2 .....	38
Tabla 5 Caso 3 .....	39
Tabla 6 Caso 4 .....	41
Tabla 7 Caso 5 .....	42
Tabla 8 Caso 6 .....	43
Tabla 9 Caso 7 .....	44
Tabla 10 Agrupación de casos analizados .....	46
Tabla 11 Matriz de consistencia .....	57



## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Ámbito de tutela especial (art. 6-A del reglamento) .....	19
Gráfico 2 Ámbito de Sanción (art. 6-A del reglamento) .....	20



## RESUMEN

El presente documento pretendió estudiar a profundidad la importancia de la adecuada contextualización de los fiscales sobre los delitos cometidos entre los integrantes del grupo familiar, por lo que se realizó teniendo una metodología cualitativa, usando la herramienta de análisis documental, en la cual se determinó, que la hipótesis principal fue que no existe una preparación adecuada de los fiscales para poder elaborar una contextualización sólida de los casos respetando los criterios del art. 6 de la ley 30364, entre los hallazgos principales se encuentran, que hay una confusión en la interpretación de los criterios, se presume que es debido a la carga procesal, a la insuficiencia de personal y los plazos cortos para las formulaciones de acusaciones, a su vez existe una falta de noción en la importancia que los mismos tienen para la generación de una jurisprudencia sólida y la persecución de manera adecuada del delito.

Palabras clave: Violencia doméstica, derecho, violencia de género



## ABSTRACT

The present document intended to study in depth the importance of the adequate contextualization of the prosecutors on the crimes committed among the members of the family group, for which it was carried out having a qualitative methodology, using the documentary analysis tool, in which it was determined, that the main hypothesis was that there is no adequate preparation of the prosecutors to be able to elaborate a solid contextualization of the cases respecting the criteria of art. 6 of Law 30364, among the main findings are that there is confusion in the interpretation of the criteria, it is presumed that it is due to the procedural burden, insufficient personnel and the short deadlines for the formulation of accusations, to In turn, there is a lack of notion of the importance that they have for the generation of a solid jurisprudence and the adequate prosecution of the crime.

Keywords: Domestic violence, law, gender violence

## CAPÍTULO I: INTRODUCCION

### 1.1 Planteamiento del Problema

La violencia familiar viene a ser uno de los aspecto más cruciales en el mundo, transgrediendo la decencia de las personas y sus derechos a la vida y el bienestar; ocasiona daños en el rendimiento psicosocial de los integrantes de un hogar en la mayoría de aspectos de su existencia, tanto al interior familiar como fuera del mismo, obstaculiza la educabilidad y las facultades de interacción social, desestabilizando el buen desempeño de la vida de la gente, principalmente de los más indefensos: mujeres,



niños y adolescentes, lo que ocasiona un problema en la salud física, psíquica y emocional de los individuos.

En 1996 la 49ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó la importancia de la prevención de la violencia para el bienestar público, definiendo la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Sarabia, 2018).

A inicios de la década de los 70 del siglo pasado, se mencionó en algunas naciones del occidente sobre la violencia en el interior de los hogares, comenzando un precedente para dejar de ignorar esta situación que se ocultaba detrás de la privacidad del núcleo familiar que fue avanzado al mismo tiempo que se daba a conocer y apreciar más los derechos de las personas a grupos sociales como mujeres, niños y personas con discapacidad. La violencia en el hogar y las agresiones a infantes, son uno de los conflictos más frecuentes que impactan de manera negativa en el desarrollo y socialización de la primera infancia (Alonso & Castellanos, 2006).

La violencia en la familia es un conflicto claro en el Perú, que se agravó por las medidas de cuarentena durante la pandemia del virus Covid-19. El aislamiento, la falta de facultades para movilizarse, la duda, el estrés y la obvia desesperación por la poca seguridad a nivel económico, las clases de manera no presencial sin una buena organización, entre muchas otras razones, originan circunstancias no buenas en distintos ámbitos de la familia. Un tipo de violencia interpersonal donde suceden las agresiones y la falta de atención de la cual son víctimas los integrantes del hogar, en la que se añaden todas las formas de violencia física o psicológica, la dominación sexual, la



desatención, y la desidia provocan que sea un factor que produzca riesgo al bienestar, al crecimiento o a la integridad de un integrante del hogar o que arriesguen su vida, siendo los más perjudicados por esto las mujeres, los niños y ancianos.

En la Constitución Política del Perú (2017), está escrito que la familia es el núcleo base de la población, así también un entorno natural de aprendizaje y cultura de la mayoría de las organizaciones públicas y privada. De lo mencionado, debemos saber que la violencia en el hogar es un mal que aqueja a los miembros del grupo social y debe ser resuelto para prevenir su avance y los males que causa en los individuos.

Las organizaciones encargadas de hacer justicia sobre violencia en la familia en nuestra nación son: la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial; no obstante, a pesar de las iniciativas del gobierno y las organizaciones encargadas, se producen dificultades para luchar de manera productiva con este inconveniente al carecer de gestación con aquellos que promueven estos actos fuera de la Ley. El gobierno toma la mayoría de las políticas para evitar y castigar cualquier acto de agresión en agravio de la mujer y los integrantes de la familia; debido a ello, es forzoso reprender a las autoridades que no acaten estas normativas.

Los problemas de agresión en la familia se muestran en todos los departamentos del país, urbanos, rurales y los distintos niveles de factor económico, y esto genera agravio tanto a varones como a mujeres; la provincia de La Convención en la región Cusco, no está libre de esta problemática. En el año 2020, en la Comisaría de Familia de la ciudad de Quillabamba, capital de la provincia en mención, se reportaron de 2 a 3 denuncias por violencia familiar diariamente, en fechas de festividades de 10 a 15 y en vacaciones estudiantiles de 6 a 8, mientras que en el Ministerio Público se registraron 1830 casos de agresión en el hogar y en el Poder Judicial 1421. Así también, al concluir el mes de enero del 2021 se originaron 209 casos reportados al Poder Judicial; por ello,



la sensación de la sociedad es que el problema de agresión en la familia va aumentando a pesar de la iniciativa del gobierno para enfrentarla.

En el distrito de Santa Ana, se evidencia que muchos casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que no se sujetan a la Ley, pues son tomados como lesiones comunes, siendo insuficiente el vínculo familiar para configurar dichos delitos como violencia familiar; por ello, se pretenden unificar interpretaciones bien definidas para que los operadores de justicia ejecuten calificaciones adecuadas de la conducta ilícita del agente al tipo penal, en correspondencia con los contextos establecidos en la Ley N° 30364, Artículo 6, en temas de responsabilidad, confianza ó poder.

Por tal motivo, la presente exploración intenta definir criterios e interpretaciones claras sobre las circunstancias en que se configura el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para que los operadores de justicia la tomen como estándar base, y se puedan dar las penas correspondientes y adecuadas según el delito penal perpetrado.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Cuáles son los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos en los delitos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos secundarios.**

- ¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de poder existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?



- ¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de confianza existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?
- ¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de responsabilidad existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?

### **1.3 Justificación**

#### **1.3.1 Conveniencia.**

La agresión en el hogar es una dificultad que ha ido incrementando cada día con la imposición, conductas de presión sexual, aprovechamiento de posición de autoridad y confianza que confiera privilegios al individuo, de igual manera muestras de exclusión hacia la mujer, omitiendo vínculos de relación amorosa con el individuo; dicho esto el confinamiento en los hogares ha agudizado estos problemas que ocurren dentro del seno familiar ya mencionados anteriormente. Por ello, es conveniente realizar esta pesquisa al ser un tema de interés para la población ya que se muestra en la provincia de La Convención con altos índices.

#### **1.3.2 Relevancia social.**

Las entidades a nivel mundial han puesto en conocimiento que, por tres integrantes del grupo familiar, uno es víctima de agresión en cierto momento de su existencia, y esto se ha transformado en un mal oculto, pues para el 2020 constituyó una razón de 15 orígenes de problemas en la salud. Es así como el presente trabajo tendrá la precisión exacta sobre la agresión hacia los miembros del hogar, dándolo





a conocer hacia la población y fiscalías para tomar medidas preventivas y así frenar de alguna manera el aumento de casos de violencia.

### **1.3.3 Implicancias prácticas.**

La importancia práctica del estudio radica principalmente en que beneficia directamente a la población y demás miembros del hogar que sufren casos de violencia. Por medio de esta investigación, se podrá visualizar de mejor manera los contextos de ese delito para así tomar medidas de protección adecuadas y penas correspondientes con esta categoría delictiva, distinguiéndola de los delitos por agresión.

### **1.3.4 Valor teórico.**

La indagación se justifica con un extenso desarrollo teórica concerniente al tema de Violencia y específicamente al asunto de agresión en contra de los miembros del hogar. Así también, admitirá desenvolver y agrandar los conocimientos, valiendo como antecedente para futuras averiguaciones sobre un tema similar.

### **1.3.5 Utilidad metodológica.**

Cuenta con utilidad metodológica, pues permite visualizar y analizar los contextos de agresión hacia los miembros del hogar desde un enfoque cualitativo, pudiendo ser tomada esta pesquisa por otras exploraciones.

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo general.**

Determinar los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos que establecen la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.



#### **1.4.2 Objetivos específicos.**

- Identificar los criterios para la aplicación del contexto de responsabilidad existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.
- Identificar los criterios para la aplicación del contexto de confianza existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.
- Identificar los criterios para la aplicación del contexto de poder existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.

#### **1.5 Delimitación del Estudio**

El desarrollo de esta exploración se realizó durante el año 2021, en el distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, región del Cusco, en donde se precisaron las razones de delitos de agresión en contra de los miembros del hogar.

##### **1.5.1 Delimitación espacial**

La investigación tendrá lugar en el distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, en la filial del Ministerio Público, de donde se obtendrán los casos para el presente análisis.



### **1.5.2 Delimitación temporal**

El trabajo de investigación corresponde al periodo en el cual se obtuvieron los datos y se realizaron los análisis del objeto de estudio, este tiempo se ubica en el mes de setiembre del año 2022.



## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del Estudio

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales.

##### **Antecedente N°1**

Balseca (2016), “Los delitos de violencia contra los miembros del núcleo familiar y la inaplicabilidad de la conciliación”. Cuyo propósito fue establecer la correspondencia entre los crímenes de maltrato hacia los miembros del hogar y la carencia de posibles acuerdos de concilio. La metodología de estudio fue básica, el grado de indagación fue expositivo, exploratorio; y el enfoque cuantitativo- cualitativo. Concluyendo que muchas de las acusaciones puestas por agresión en el hogar en organizaciones jurídicas de la nación, son dejadas de lado ya que los individuos desisten de la denuncia, ya que logran concretar un concilio con dichas personas involucradas, lo que lleva que los organismos jurídicos no puedan solucionar dichos casos.

##### **Antecedente N°2**

Pérez (2015), “Violencia Intrafamiliar y los derechos de la mujer del Gobierno Autónomo descentralizado de la parroquia Rio Negro del Cantón Baños de Agua Santa”. Cuyo propósito fue indagar los efectos de las agresiones en la familia en agravio de los derechos de la mujer, teniendo en cuenta su trascendencia emocional, jurídica y en el ámbito social. La metodología de estudio fue descriptiva, correlacional. Concluyendo que los individuos de la jurisdicción de Río Negro del catón Baños de Agua Santa son víctimas de agresión, fomentando inestabilidad hacia ellas y su hogar; asimismo, los derechos que protegen a las personas y las normas básicas que están dispuestas en leyes que promueven la buena convivencia dentro de la familia de las personas implicadas.



### **Antecedente N°3**

Neira (2016), “La violencia dentro del vínculo familiar en nuestra sociedad”. Cuyo propósito fue mostrar las circunstancias que enfrentan aquellos que son víctimas de violencia. La metodología fue de tipo básica- deductivo, descriptivo y exploratorio. Concluyendo que, en base a la data y las entrevistas dirigidas a mujeres, se evidencio que tanto agresiones físicas como psicológicas son las más comunes a la hora de mostrarse en la familia, llegando a determinar que el maltrato físico desencadena agresión psicológica, provocando desestabilidad en los individuos.

### **Antecedente N°4**

Sancho (2019), “Violencia hacia el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de protección de violencia familiar”. Cuyo propósito fue averiguar en Latinoamérica, Argentina y en la ciudad de Buenos Aires, las normas que escudan a las mujeres que son maltratadas en el contexto del hogar o conyugal. La metodología fue cualitativa dándole un enfoque multidisciplinar. Concluyendo que las agresiones en contra de la mujer dentro de la familia o por su conyugue suele ser complicado y es un tema que sigue sin ser resuelto.

## **2.1.2. Antecedentes nacionales.**

### **Antecedente N°1**

Nomberto (2017), “Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento”. Cuyo propósito fue enfocar la implementación de una organización que verifique las sanciones y métodos de cuidado en favor de los



agraviados durante las pesquisas judiciales. La metodología de estudio fue de tipo básica, descriptiva y documental. Concluyendo que es vital la creación de un organismo que fomente el cuidado de los individuos que son víctimas de agresión en el hogar, puesto que la falta de sanciones para el agresor y su infectividad generan incertidumbre y daños colaterales, terminando en casos fatales hacia el perjudicado.

### **Antecedente N°2**

Martinez (2019), “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017”. Cuyo objetivo fue entender la eficiencia de los métodos de cuidado puestos en la ley 30364, para disminuir los casos de agresión en el hogar como ocupación de la PNP, y su pesquisa del derecho analizado. La metodología de estudio fue tipo básica, de nivel descriptivo y exploratorio con enfoque cualitativo. Concluyendo que no se aplican las sanciones ni métodos de cuidado a las víctimas estipuladas en la ley 30364, ya que no se registra la disminución de casos de agresión en el hogar.

### **Antecedente N°3**

Calisaya (2017), “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar “. Cuyo propósito fue saber si en los casos de agresión en el hogar, los métodos de cuidado a las víctimas son buenos. La metodología de estudio fue de diseño cuantitativo – cualitativo, tipo de investigación descriptiva. Concluyendo que los métodos de amparo



dados por el Primer Juzgado de Familia de Puno no son los ideales y dicho juzgado formalizó 656 casos de agresión.

### **2.1.3. Antecedentes locales.**

#### **Antecedente N°1**

Arosquipa (2019), “Factores que inciden en la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Marco de la Ley 30364 en Tacna – 2016”. Cuyo propósito fue mostrar cuales con las razones fundamentales que generan el maltrato en el hogar con imputación de la Ley N°30364 para evitar y castigar los casos de agresión en Tacna- 2016. La metodología de estudio fue de tipo aplicada, nivel descriptivo. Concluyendo que las causas más importantes de agresión en la familia son: jurídicos, económicos y sociales.

#### **Antecedente N°2**

(Villavicencio, 2021) realizo una investigación titulada el contexto de violencia familiar y su vulneración al objeto de la ley 30364, la cual se aplicó una metodología de tipo cualitativa, usando un instrumento de análisis de datos mediante el método naturalista, entre los principales hallazgos se encuentra que el agregar más requisitos al tipificado penalmente en la ley 30364, conseguiría que la aplicación de la misma sea confusa y su aplicación sea demasiado restringida por lo que es mejor dejarla como esta hasta que se encuentres más elementos para perfeccionarla o la jurisprudencia abra nuevas puertas para mejorar la ley.



### **Antecedente N°3**

Mendoza & Bringas (2021), “El contexto de confianza en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca del año 2019”. Cuyo propósito fue establecer el nivel del examen que realizan los jueces en el distrito de Cajamarca, respecto al contexto de confianza, en casos de agresión familiar. La metodología de estudio fue tipo básica, diseño no experimental. Concluyendo que los jueces del distrito de Cajamarca, en el instante de solucionar casos de maltrato en el hogar, hacen una investigación sobre el tipo penal de laceraciones, sean estas de gravedad alta o baja, a razón de identificar al individuo, sus patrones de comportamiento, pero sin indagar sobre el lugar donde suceden los actos de violencia, lo que indica su invalidez acerca del contexto puesto en el art.6 de la ley 30364.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Violencia contra la mujer.**

La violencia de género resalta el aspecto cultural de su etiología, no es una cuestión que tenga que ver con el contexto en donde ocurre, como el doméstico, sino con las personas a las que van dirigidas, en este caso las mujeres. (Yugueros, 2014)

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017, pág. 3), la agresión hacia la mujer se califica como actos que generen la muerte, maltrato físico, sexual o mental, ya sea en un contexto familiar o social. Al referirnos hacia la agresión a la mujer entendemos esto:

- Los actos que tengan cabida en el hogar o cualquier otro tipo de arraigo familiar o personal, en el caso de que el victimario sea parte del contexto de la agraviada. Siendo parte también, la violación, agresión física y psicológica y maltrato sexual.





- Las agresiones que se hayan suscitado en el círculo social, al ser atacada por un individuo abarca situaciones de, maltrato, ultraje, tráfico de individuos, carencia de autonomía, que se den en el escenario laboral, organizaciones públicas y privadas, hospitales o cualquier entidad.
- Los actos cometidos por funcionarios gubernamentales, en cualquier ámbito o contexto.

Decreto Supremo Ley N° 30364 (2016, pág. 1), sostiene que las agresiones perpetradas contra la mujer en el artículo 5 de la Ley:

Incluyen aquellas que se manifiestan a través de violencia en relación de pareja, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, acoso sexual, violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia contra mujeres o contra las mujeres con discapacidad, acoso a través del proceso judicial, desaparición por particulares, entre otras.

La OMS (2017), define como violencia contra la mujer a:

Todas las violencias en todas sus formas, como la violencia sexual, física y emocional por un compañero varón son las formas más prevalentes, asimismo, la violencia contra la mujer tiene consecuencias perdurables que afectan profundamente su salud física y mental, la salud y el desarrollo psicosocial de sus hijos, el bienestar de las familias y comunidades, y el presupuesto y desarrollo económico de las naciones. (pág. 5)



### **2.2.2 Violencia contra los integrantes del grupo familiar.**

Es cualquier acción que se fomenta en el núcleo familiar por un miembro de este, que vulnera la estabilidad emocional y física, o el derecho a la libertad de algún otro individuo de la familia, provocando perjuicios en su crecimiento social. (Consejo de Europa, 2011)

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (2017), la define como:

Toda aquella agresión en perjuicio de un miembro del hogar es un acto que genera la muerte, agravios físicos, sexuales y psicológicos que se generan en el ámbito de vinculación afectiva y de confianza, por parte de un miembro del hogar. Dicho esto, se tiene en alta estima a niños, adolescentes, personas de la tercera edad y discapacitados. (pág. 4)

### **2.2.3 Sujetos de protección de la Ley.**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017, pág. 5), precisa que son sujetos de protección de la Ley:

- Las mujeres a lo largo de su crecimiento, desde que son niñas hasta llegar a una edad adulta.
- Los integrantes del hogar siendo estos, los esposos, pareja, ex-convivientes, padrastros o cualquier miembro que tenga relación de sangre o parentesco de adopción con algún integrante del núcleo familiar; y quienes vivan en la misma residencia, cuando no se den vínculos contractuales o de trabajo al suscitarse la violencia.

### **2.2.4 Tipos de violencia.**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017, pág. 7), refiere que los ejemplos de agresión contra la mujer o un individuo del hogar son:



- a. **Agresión física.** Es el acto que genera perjuicio a la salud del cuerpo del individuo. Esto abarca los daños generados por la prohibición de necesidades fundamentales o por omisión, que desencadenan en una laceración corporal, omitiendo el tiempo requerido para su resarcimiento.
- b. **Agresión psicológica.** Es la conducta que se caracteriza por manipular a un individuo a fin de ir en oposición de sus deseos, denigrar, rebajar, desdeñar y mancillarla.
- c. **Violencia sexual.** Son sucesos de carácter sexual que se ejecutan en agravio de un individuo sin su aprobación o a través de amenazas. Esto abarca situaciones que no comprenden acercamiento corporal o penetración. De igual forma se incluye la exhibición a contenido pornográfico, lo que genera un daño a la libertad de elegir libremente sobre su orientación sexual y reproductiva.
- d. **Violencia económica.** Son los sucesos de trasgresión en los bienes materiales de los individuos, provocados por algún miembro del hogar, a través de:
  - La alteración de la pertenencia de sus posesiones.
  - La carencia, extravío, destrozo, privación, robo y pérdida sin el consentimiento de bienes materiales, herramientas del trabajo y de uso personal, así como objetos de valor y patrimonio.
  - La restricción de los recursos económicos predestinados a costear sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
  - La restricción y manejo indebido de ingresos, también la obtención de un sueldo bajo por un trabajo de igual magnitud en el contexto laboral. En las situaciones en las que una mujer perjudicada tenga hijos y ellos



convivan con ella, el condicionamiento de su salario que este reservado a solventar necesidades básicas para una vida confortable, de igual forma la falta de cumplimiento de responsabilidades alimenticias por parte del conyugue. Se tomarán como agresión de tipo económico.

#### **2.2.5 Actuación de los operadores jurídicos**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017, pág. 18), precisa que:

Los magistrados están en la obligación de emular acciones que previenen situaciones de discriminación dirigidas a individuos incluidos en casos de agresión, lo que abarca no mencionar la vida privada de los involucrados o comparaciones sobre su aspecto, comportamiento y otros elementos. De esta forma se debe omitir la utilización de juicios regidos por arquetipos que provoquen marginación.

#### **2.2.6 Principios rectores.**

El Ministerio de Justicia (2017, pág. 1), identifica como nociones la interpretación y diligencia de la Ley, a cualquier normal que tome el gobierno por medio de sus entidades y organizaciones, de igual manera en las acciones de la población se toma en cuenta estos principios:

- a. Principio de igualdad y no discriminación.** Se asegura la equidad entre los individuos de ambos sexos. Descartando cualquier tipo de marginación. Tomando en cuenta que por marginación se consideran actos de segregación orientados hacia su condición sexual, que buscan menospreciar su aprobación y acceso a los derechos esenciales del individuo.
- b. Principio del interés superior del niño.** En la mayoría de las disposiciones que tienen que ver con niños amparados por organizaciones sociales, los

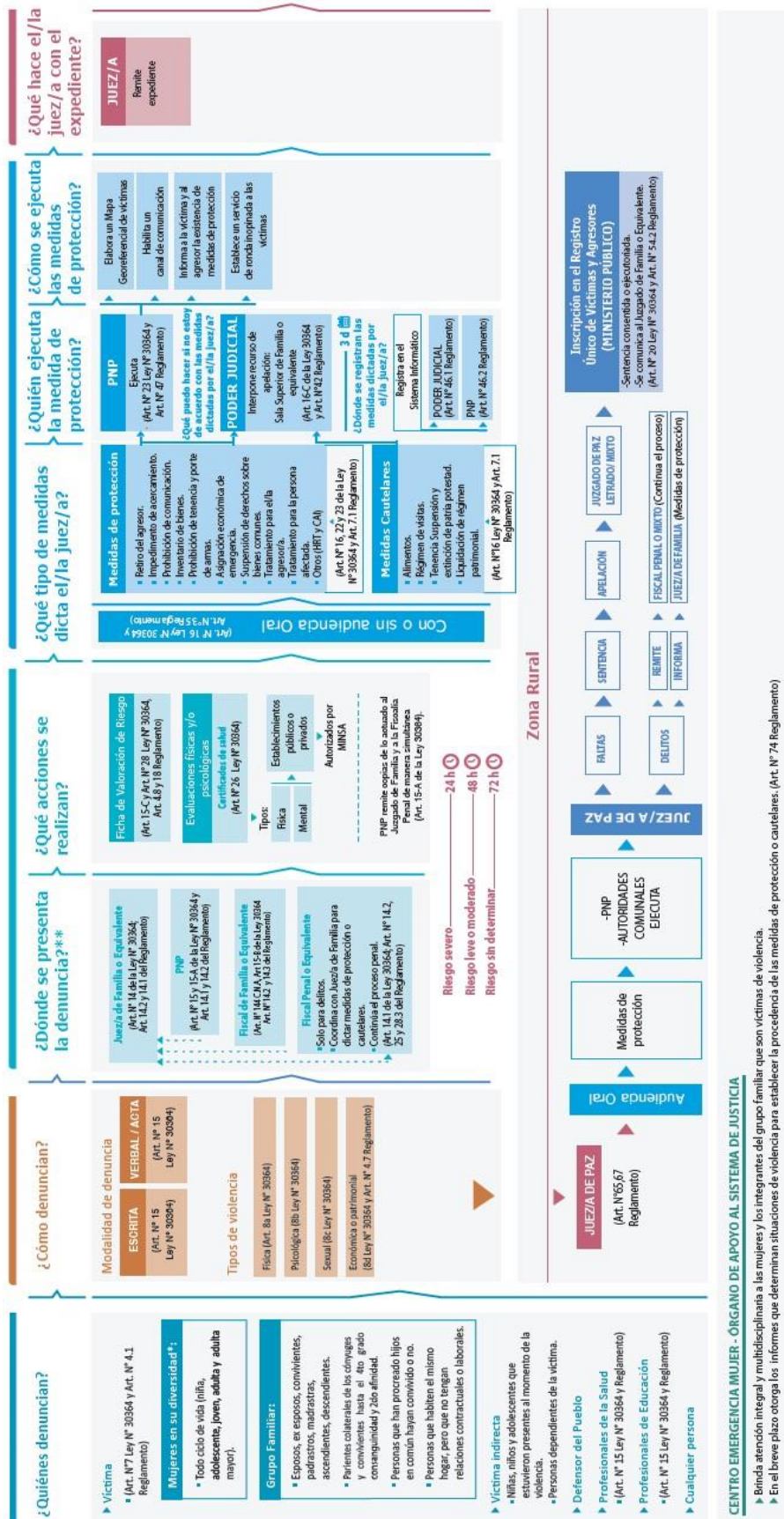


juzgados, las autoridades e instituciones legislativas tienen la obligación de tener como máxima prioridad el bienestar de los niños.

- c. Principio de la debida diligencia.** El Gobierno acoge todas las políticas destinadas a precaver, castigar y eliminar cualquier acto de agresión hacia la mujer y los miembros del hogar. Tienen que tomarse medidas y castigos acordes a las autoridades que falten al cumplimiento de sus deberes.
- d. Principio de intervención inmediata y oportuna.** Los magistrados y las fuerzas policiales, frente a un acto o indicio de agresión tienen la obligación de una pronta intervención a fin de ayudar de manera eficiente a los agraviados, conforme a lo establecido en las Leyes.
- e. Principio de sencillez y oralidad.** Cualquier procedimiento por maltrato hacia la mujer o un miembro del hogar se promueve teniendo en cuenta el aspecto de la formalidad, brindando un ambiente tranquilo y apacible para el posible agraviado, fomentando que estos crean en las autoridades, quienes deberán actuar de manera efectiva para castigar al infractor y garantizar sus derechos.
- f. Principio de razonabilidad y proporcionalidad.** Los magistrados encargados de un caso de agresión tienen que considerar los daños causados y las disposiciones de cuidado y recuperación que se aplicaran. Para esto debe el juicio debe ser adecuado y enfocado en el contexto de este, mostrando voluntad de cuidar la vida, integridad y seguridad de los agraviados. La toma de estos juicios se adapta a cómo avanza el ciclo de la agresión y a los diversos tipos de maltrato que sufre un individuo.



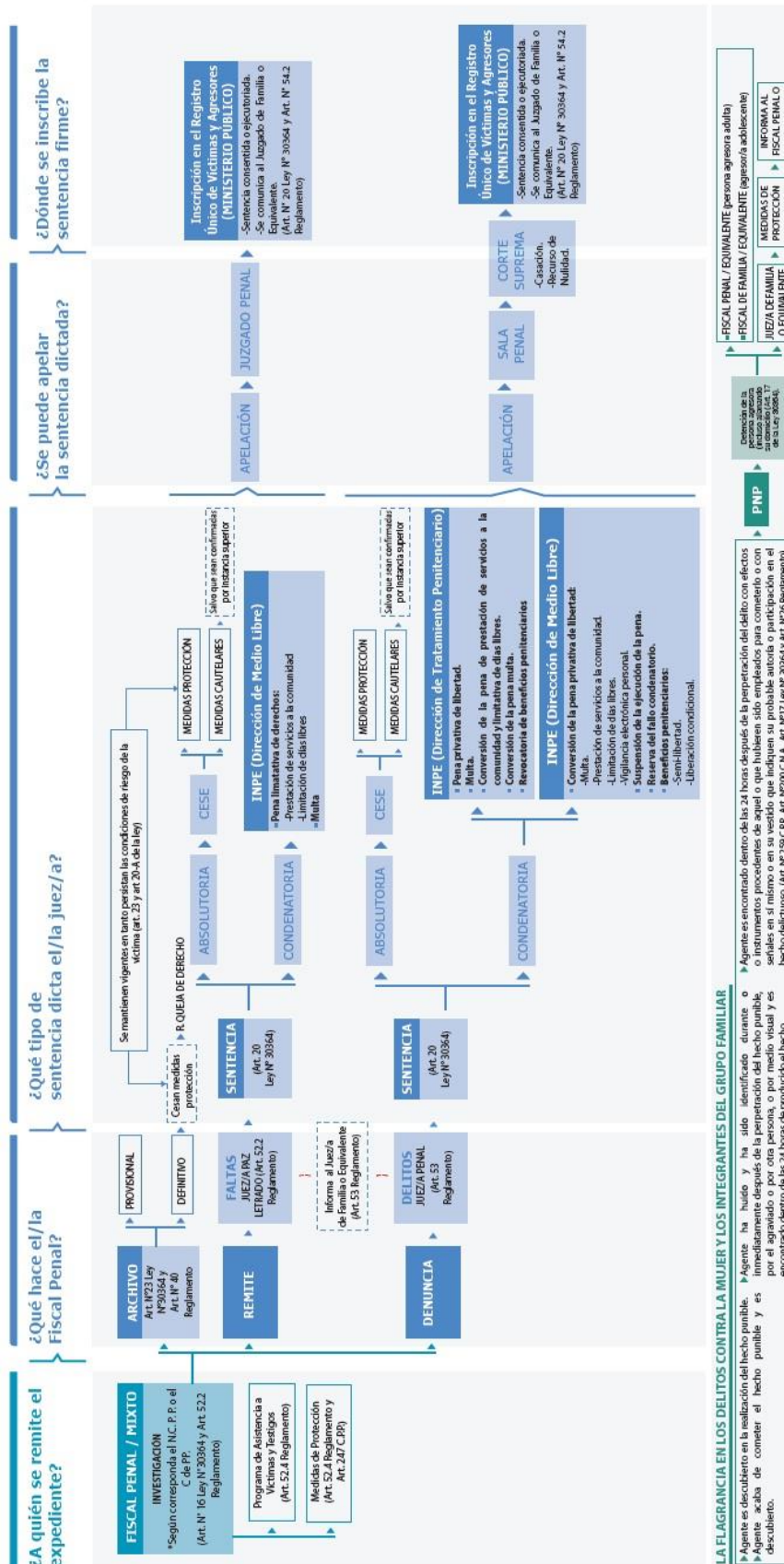
Gráfico 1 Ámbito de tutela especial (art. 6-A del reglamento)



Fuente: basado en (Ministerio de la mujer, 2018)



Gráfico 2 Ámbito de Sanción (art. 6-A del reglamento)



Fuente: basado en (Ministerio de la mujer, 2018)



## 2.3 Marco Conceptual

### **Atención social.**

El Gobierno se encarga de los individuos violentados y demás miembros del hogar mediante políticas sociales, asegurando la reserva de estos y otorgándoles dignidad en todo el proceso ejecutando los estándares y normal determinadas en la Ley actual. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pág. 11)

### **Defensa de las víctimas.**

“La defensa de las víctimas de violencia de los integrantes del grupo familiar, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y complementariamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” (Ministerio de Justicia, 2017, pág. 8).

### **Finalidad de la Ley 30364.**

Posee como propósito la prevención, eliminación y castigo de cualquier tipo de violencia ocasionada de forma pública o íntima en agravio de la mujer y demás miembros del hogar; especialmente, al hallarse en un escenario de fragilidad debido a la edad o contexto físico, como los niños, ancianos o individuos con discapacidad. (Ministerio de Justicia, 2017, pág. 1).

### **Familia.**

Una organización o agrupación de individuos vinculados consanguíneamente o no, que habitan en una sola vivienda. Además, es una interrelación de personas que poseen un mismo objetivo de vida perdurable, con muchas emociones de pertenencia, hay un deber particular de sus integrantes y se desarrollan fuertes vínculos de solidaridad, confianza y seguridad. (Guzmán , 2017, pág. 3)





### **Sanciones.**

“Es la imposición a todas aquellas autoridades correspondientes que incumplan los principios y todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (Ministerio de Justicia, 2017, pág. 2).

### **Violencia familiar.**

Los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: conyugue, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendentes, descendentes y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales o quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento. (Texto Único Ordenado de la Ley N°26260, 1998, pág. 2)

### **Violencia psicológica.**

Toda acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que pudiera ocasionar, daño emocional, disminuir la autoestima, perjudicar o perturbar el sano desarrollo de la personalidad de la mujer u otro miembro del grupo familiar, degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación, la autoestima o el desarrollo personal, sin importar el tiempo que requiere para su recuperación. (Ministerio de Justicia, 2017, pág. 8)



### **Violencia física.**

A toda acción o conducta que causa daño a la integridad corporal y a la salud implica una lesión en el cuerpo, aunque no necesariamente ésta deba ser visible, pues este tipo de violencia comprende un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta las lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. (Castillo, 2016, pág. 63)

### **Violencia sexual.**

Son todas aquellas actividades de carácter sexual que se desarrollan en agravio de un individuo en contra de su voluntad o de forma coactiva. La conforman acciones que no incluyen penetración o acercamiento físico, exposición a pornografía y que violen los derechos de los individuos sobre su libertad sexual, por medio de intimidaciones, dominación, empleo de la fuerza. (Ley N°30364, 2015, pág. 16)

## **2.4. Hipótesis de Trabajo**

### **Hipótesis general.**

Los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos que establecen la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana se basan en el poder, confianza y responsabilidad.

### **Hipótesis específicas.**

- Las aplicaciones e interpretación del criterio del contexto es el sesgo por el contexto de poder y la falta de profundidad en la importancia legal de ampliar el contexto.
- Los contextos establecidos en el artículo 6 de la Ley N°30364, no son utilizados por los fiscales causando inconsistencias en sus acusaciones.



## 2.5. Categorías de Estudio

*Tabla 1 Categoría de estudio*

### *Categorías de estudio*

<b>Categorías de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</b>	El contenido de violencia es una protección que accede precisar cuándo existe la ocurrencia de un delito de lesión, falta en agravio de una persona o frente a un problema de familia (Ley N°30364, 2015).	Según la Ley N°30364 (2015), la violencia en agravio de un miembro del hogar se da en un contenido de un vínculo de poder, confianza o responsabilidad de un integrante a otro del agrupado de familia.	Responsabilidad	Son las situaciones en que las personas deben responder o hacerse cargo de algo o alguien..
			Confianza	Las relaciones de confianza presuponen que un individuo no se perturbe por el comportamiento a largo plazo de otro.
			Poder	Es la capacidad de dominación hacia una persona.



## CAPÍTULO III: MÉTODO

### 3.1 Diseño Metodológico

#### **Método de investigación.**

Se hizo uso de la teoría fundada, porque contribuyo a comentar la Ley N°30364, para determinar los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos de responsabilidad, confianza o poder en las infracciones de violencia contra los demás miembros del hogar.

Se procedió a la identificación de la fiscalía y consulta del mayor número de sentencias accesibles, las cuales fueron examinadas aplicando la ficha de acopio de datos, para finalmente obtener los resultados de las sentencias.

“La interpretación jurídica radica en la comprensión del Derecho como un fenómeno lingüístico, entendiendo al aspecto lingüístico jurídico como parte relevante para el entendimiento de los enunciados contenidos en fuentes autoritativas del Derecho” (Lifante, 2015, pág. 1355).

#### **Tipo de investigación.**

La exploración es de tipo básica, puesto que a través de ella solo se pretendió evaluar la calificación de la conducta respecto a las circunstancias de poder, confianza y responsabilidad de los delitos de violencia contra los miembros de la familia en el distrito de Santa Ana.

“La investigación básica es aquella que no posee fines aplicativos, porque únicamente pretende aumentar y ahondar los conocimientos científicos sobre la variable. Su unidad de indagación la conforman los teoremas, las cuales se examinan para afinar sus comprendidos” (Carrasco, 2007, pág. 43).



### **Enfoque de investigación.**

La pesquisa tendrá un enfoque cualitativo; puesto que, se basará en la naturaleza de las realidades y en la estructura dinámica de las variables, cortes metodológicos y principios teóricos. Así mismo, buscará calificar las interpretaciones de la conducta en los delitos de violencia contra los miembros del hogar.

“El enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández, 2018, pág. 7).

Se estudiarán casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, profundizando en su análisis y situación de hecho.

“Los estudios de caso emplear procesos de investigación cualitativa, examinando profundamente una unidad logística para dar respuesta al planteamiento del problema” (Hernández, 2018, pág. 164).

### **Diseño de la investigación.**

La exploración tendrá un diseño no experimental – transversal; porque no se pretenderá alterar las categorías, solo se describirán las peculiaridades de la calificación de la conducta en los delitos de violencia contra los miembros del hogar tal como se desenvuelven en su escenario real. Así mismo, la indagación tendrá un corte transversal, porque la data se recogerá en un instante único, el año 2021.

“La investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Hernández, 2018, pág. 152).

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández, 2018, pág. 154).



### **Alcance de la investigación.**

La indagación será descriptiva; pues, se pretenderá observar y describir las peculiaridades de las calificaciones de la conducta en los delitos de violencia contra los miembros de la familia en su estado actual sin afectar o intervenir en su comportamiento normal.

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las nociones o las categorías que indaga. (Hernández, 2018, pág. 92)

## **3.2 Diseño Contextual**

### **3.2.1 Escenario espacio temporal.**

La indagación se realizará durante el año 2021 en la sede Santa Ana del Ministerio Público del distrito judicial del Cusco.

### **3.2.2 Unidad de estudio.**

La unidad de estudio para esta exploración serán los procesos por violencia familiar y miembros del hogar que se dan en el distrito de Santa Ana, que suman 930 denuncias directas del Ministerio Público del distrito de Santa Ana; no obstante, se trabajará con 7 denuncias a las que se tendrá total acceso.

### **3.2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **Técnica de recolección de datos.**

Consistirá en el análisis documental de procesos de violencia familiar y miembros del grupo familiar, debiendo identificar, recoger y analizar dichos documentos.



### **Instrumento de recolección de datos.**

Será la guía de análisis documental, que facultará reconocer la relevancia de la documentación recogida, mostrando un panorama extenso del desarrollo de la violencia contra los miembros del grupo familiar.

### **Plan de Análisis de Datos**

Los datos obtenidos serán obtenidos por medio del registro sistemático de información provenientes de procesos y expedientes de casos de denuncias de violencia contra los miembros de la familia, las cuales se analizarán y ordenarán para su interpretación respectiva. En último lugar, se formularán las conclusiones y recomendaciones pertinentes al trabajo de exploración.



## CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

### 4.1. Historia del derecho de familia Perú.

Según, (Cornejo, 2019), indica que el derecho de familia en el Perú tiene su correlato inicial en la época incaica, donde había una mixtura de tipos de unión conyugal, siendo las de los nobles y el Inca uniones poligámicas libres, mientras que en el pueblo se practicaba la monogamia o el servinacuy. El mismo autor refiere que en la época de la Colonia el derecho familiar, sufrió una transformación considerable, ya que, por primera vez los pobladores autóctonos se expusieron a un régimen jurídico-legal, que estuvo compuesto de un conjunto de marcos regulatorios que contribuyeron a consagrar el matrimonio monogámico, inclusive entre personas de diferentes razas, y confiriéndole el grado de institución sacramental.

Según, (Cornejo, 2019), la independencia dejó un caos en el derecho republicano, ya que distintas corrientes buscaron imponer su punto de vista sobre la materia, pero quien unificó la obra fue Manuel Lorenzo Vidaurre, en su obra él consiguió declarar el matrimonio como un contrato, a su vez abogó por los derechos de la mujer, indicando que debía tener derecho a la desobediencia y libre elección de pareja, a su vez indicó que no había diferenciación entre hijos, además de que debía existir una obligación en el reconocimiento de los mismos. A pesar del marco jurídico solvente, sus propuestas nunca llegaron a convertirse en ley, por consiguiente, todo el cuerpo legal residió en el código civil de 1852, el cual reconoció al matrimonio como un sacramento indisoluble y que tenía juzgados mixtos de acuerdo con la materia que se quería juzgar de él, a su vez se debía preservar el orden de sumisión de la mujer al varón y de la prole a los padres. Este código duró hasta 1897 donde fue parcialmente modificado, aplicando sus bases civiles para los no católicos.





Según, (Cornejo, 2019), fue recién el 14 de noviembre de 1936 que las bases legales del matrimonio sufrieron modificaciones considerables, dado que se introdujo la posibilidad del divorcio, además que oficialmente se secularizo este, cuyo respaldo legal estuvo en la Ley N.º 8305, cambios mayores en esta materia se dieron a partir de 1965 año en el que se propuso una comisión para regular formales en esta materia, teniendo como resultado el nuevo código civil, refrendado en Decreto Legislativo N.º 295.

#### **4.2. Historia del Código procesal Penal**

Para (Solón, 2019), indica que los códigos penales que han regido el Perú son los de 1823, que fue remplazado por el de 1831, dado que el avance de la época hizo que aparecieran nuevos delitos que no estaban tipificados en el anterior, que duro hasta que desapareciera la confederación peruano-boliviana, recién en el año de 1863 después de muchas revisiones se instauró un código penal de la república peruana, compuesto por 3 tomos que abarcaban todos los delitos de la época de manera general, recién en el año 1919 fue promulgado el primer código de materia procesal-penal, que buscaba uniformizar los criterios con los cuales se debían procesar a los imputados, en la actualidad rige el código promulgado el 3 de abril de 1991 mediante el decreto legislativo 635, el cual consta de tres libros, divididos en parte general, especializada y faltas.



### **4.3. Libro segundo: Parte Especial – Delitos**

Según el (El peruano, 2021) el segundo libro está compuesto por 19 capítulos, los cuales se orientan en clasificar todos los posibles delitos cometidos por las personas contra ellas mismas y contra su entorno, sin embargo, se apoya en leyes que pueden ampliar este marco de aplicación o especificar la tratativa de un delito, así en la parte de considerandos y en el aspecto resolutivo de una sentencia han de tomarse en cuenta para poder aplicar la pena correspondiente a cada delito según lo indica el código penal y leyes anexas.

Para el (El peruano, 2021) el capítulo tercero del segundo libro del código procesal penal tiene una especial relevancia en cuanto a material a juzgar en la presente tesis ya que configura las penas que se deben aplicar ante lesiones producto de violencia, e inclusive en su capítulo uno es un marco inicial para describir las penas correspondientes al delito de homicidio, sin embargo, para el caso específico de mujeres es importante poder aclarar que a su vez se utiliza la ley N, ° 30364, que se promulgo expresamente para poder sancionar a los infractores de delitos contra la mujer y los integrantes de grupo familiar, que en su artículo 121-B y 122 modifica al código penal, especificando nuevos límites de pena y tratativas ante la agresión de una mujer o su entorno sufrida por un varón, variando de 6 a 12 años dependiendo de la tipificación de la lesión y mayor a 12 años si producto de las mismas la persona agraviada fallece.

### **4.4. Familia, según el tribunal constitucional**

En (Ramos, 2018), indica que las sentencias del tribunal constitucional desde el 2006 han constituido la reforma del concepto familiar como se tenía previsto antes de estas, el cual



era una unión de hecho o conyugal entre un varón y una mujer, posteriormente al falló, el concepto se amplió, usaron como base el la sentencia del caso Reynaldo Shols Pérez, en la cual una hijastra demandaba ser reconocida como hija por una institución privada, al salir favorable la sentencia para los demandantes, la misma que fue usada como jurisprudencia para iniciar una causal de modificación del concepto de familia, introduciendo así el concepto de familias reconstituidas, que busca indicar a las familias que se han creado producto de una unión de dos personas que han tenido prole antes de la nueva unión, en la unión si bien el tribunal les concede algunos derechos como si fueran hijos propios, estos derechos se pueden caracterizar como: circunstanciales, no son fijos, y singulares.

#### **4.5. Relaciones entre los miembros de la familia**

En (Ramos, 2018), se describen los tipos de relaciones que se generan en el ámbito familiar, teniendo en cuenta el concepto de familia ampliada del tribunal constitucional, además se apoyan de la antropología social, para poder describir los siguientes tipos de relaciones.

##### **4.5.1. Relación de responsabilidad**

Para (Ramos, 2018), este tipo de relación viene definido por el esquema legal, natural y moral, inscrito en el concepto de familia indicado por el tribunal constitucional, para materia legal, además al nacer esta unión familiar, la misma engendra derechos y obligaciones, como es el cuidado y protección de la prole, el respeto a los integrantes de la familia, así mismo el respeto a la sociedad conyugal, todos estos regidos bajo los Códigos civiles correspondientes.



#### **4.5.2. Relación de confianza**

Para (Ramos, 2018), se entiende que la confianza como la elección de dos personas independientes con dominios diferentes, que producto de la relación que tienen, ya sea familiar, amical, u de otro tipo, no teniendo una responsabilidad legal, se originan unos deberes cómo la lealtad, bondad, solidaridad, entre otros.

#### **4.5.3. Relación de poder**

Para (Ramos, 2018), desde un punto de vista del sentido común no se puede entender el poder como algo que viene dado en una relación donde prima la confianza y la responsabilidad, sin embargo, Michael Foucault indica que el poder no se basa en la sesión libre de algún tipo de derecho sino en la asimetría de condiciones que se generan producto de circunstancias o hechos naturales, que determinan la ventaja de un individuo sobre otro, el autor profundiza en el ejercicio del poder indicando que el mismo se relaciona con una acción que somete a otro individuo en busca de la obtención de un beneficio particular.

#### **4.6. La conducta generadora de violencia en el entorno familiar (mujeres e integrantes del grupo familiar).**

Para poder entender el termino conducta se refiere a una acción, es decir a un hecho voluntario, que es condicionado por circunstancias pero que es elegido por la persona, por lo que para (Ramos, 2018, pág. 65), indica que la conducta violenta en el entorno familiar es aquella que busca el menoscabo en cualquiera de las dimensiones humanas de un integrante familiar, estos daños pueden ser: muerte, sufrimiento sexual, sufrimiento psicológico.



(Castillo Aparicio, 2022), indica que la conducta generadora de la violencia familiar se produce en trastornos en dos tipos de relaciones la confianza, dado que es el primer tipo de relación que establece en la formación de una familia y la responsabilidad, que es el segundo tipo de relación que se establece en una familia, además está, bajo definición, está sujeta a un imperativo legal, y el tercer elemento para el autor es una consecuencia de la degeneración de los dos iniciales, dado que el poder es un tipo de relación que se establece en la práctica es decir que demanda un ejercicio de una de las partes para su conceptualización.

#### **4.7. Sistemas de determinación de pena**

Para (Schonbohm, 2022), los sistemas de determinación de la pena deben garantizar el debido proceso de todos los individuos que ingresen al sistema de justicia, para poder garantizar esto el autor indica que los distintos países tienen además del código penal un código de procesos, y al mismo tiempo indica que en algunos países estos dos van de la mano.

##### **4.7.1. Etapas de determinación de pena**

Según, (Schonbohm, 2022), la impartición de la justicia en el Perú es garantista, por ello todo el esquema procesal debe estar acompañado de garantías para el imputado, desde la etapa preliminar hasta la etapa de juicio, siendo que se revisan los actuados en la etapa intermedia por un juez de control. Durante este proceso en la etapa intermedia los fiscales realizan el armado del expediente, que pasará posteriormente a la sala encargada para la evaluación de este. El autor menciona, que para casos de violencia familiar el proceso busca ser de tipo inmediato, por lo que el criterio del fiscal a la hora de presentar la acusación debe de ser amplio dado que estos hechos revisten de complejidad e importancia no sólo legal sino moral, pero a



la vez debe ser presentado a la brevedad, dado que por la naturaleza de estos delitos tienen toda la argumentación para poder ser considerados casi flagrancia.

#### **4.7.2. Etapa intermedia-acusación.**

(Martín Castro, 2018) Dentro de la etapa intermedia, se comienzan a reunir los medios probatorios, para poder elaborar una acusación que posteriormente pasara por un control de acusación a cargo de un juez, que evaluara la formalidad y los hechos en concreto, por lo tanto, en esta etapa es donde el fiscal debe dotar de contexto los argumentos de la acusación dado que no sólo necesita sustentar bien las razones por las cuales considera que el agresor puede ser acusado, sino que debe respetar los cánones formales para que su argumentación no sea desestimada.

En el caso de delitos de violencia intrafamiliar, se hace muy importante la labor del fiscal, dado que si no son planteados de manera adecuada, estos delitos podrían no ser tipificados como delitos especiales, ni ser sujetos a la ley 30364, por lo que el juez que revise la acusación tendrá mucho escrúpulo en observar si la misma contiene además de la narración de los hechos un contexto que la configura como delito especial, este contexto se da mediante las relaciones de responsabilidad, confianza o poder configuran el delito que se cometió dentro de la familia, para poder tipificarlo como un delito especial.



#### 4.8. Casos de estudio.

En este apartado se evaluarán los contextos usados por los fiscales a fin de configurar la acusación sobre los posibles acusados, al mismo tiempo se usará jurisprudencia para poder ver la línea de decisiones legales, comparándola con las sentencias producidas en los casos que se van a analizar, a raíz del contexto aportado por el fiscal.

##### 4.8.1. Ficha documental

Para poder interpretar los documentos se ha elaborado ficha de estudio para cada uno de los mismos, la cual tiene el patrón siguiente.

*Tabla 2 Modelo de ficha documental*

Ítems	Descripción
N.º Caso	
Especialidad	
Delito	
Lugar	
Contexto	
Resumen	

Fuente: elaboración propia

La división de la ficha descrita a la tabla 2, se ha realizado pensando en los ítems más relevantes para el propósito de esta tesis, así mismo, para poder procesar los datos se hará el análisis caso por caso usando jurisprudencia para hacer el análisis comparado.



#### 4.8.1. Calificación de interpretación de contextos ante la comisión de delitos de violencia

Tabla 3 Caso 1

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-586-0
Especialidad	Penal
Delito	Lesiones Leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrantes)
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Poder
Resumen	<p>En la agresión se produjeron lesiones leves, que se dio producto de un forcejeo en materia de celos, que produjo una acción violenta por parte del acusado quien agredió físicamente a la víctima.</p> <p>El fiscal en su acusación sustenta que el poder ha sido el contexto, justificando que el agresor ejerció dominio, control y mantiene bajo sometimiento permanente a la agraviada, lo que justifica.</p>

Fuente: elaboración propia

Dentro de la acusación fiscal, este propone claramente que la posición ventajosa del agresor y se indica que el contexto para la comisión del delito es el poder que ejerce el agresor sobre la víctima dicha acusación fiscal paso el control judicial siendo aprobada y se ordenó proceder con el juicio hacia el agresor en la siguiente fase.

Jurisprudencia:

(Corte superior tumbes, 2022), en el expediente: 00059-2019-0-2601-JR-PE-01, se menciona un caso similar al caso 1 descrito en la tabla 3, indicando que en el contexto de poder ocurre una agresión que ha causado lesiones leves a la víctima, sin embargo el fiscal, apela a la naturaleza de la víctima, que es la familiaridad de esta con el agresor, a su condición de mujer, y al contexto antes mencionado, para poder configurar su acusación, logrando así una pena privativa de un año seis meses para el acusado, además del monto de la reparación civil de 500.00 soles en favor de la víctima. En el documento se indica que esta argumentación por





motivos de sexo está teniendo mucha acogida en diversos países según la profesora Patricia Laurenzo Copello, este tipo de decisiones están generando mucha controversia porque ponen en una posición desigual a los varones.

De la jurisprudencia se puede ver que a pesar de que el caso busca sustentar un tema en justicia correcto y de que la condena es conseguida, se debería profundizar en los argumentos de contexto para que los mismos expliquen mejor la razón de la desigualdad con que se trata los diferentes sexos y esto es incluir los contextos de responsabilidad y confianza.

*Tabla 4 Caso 2*

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-411-0
Especialidad	Penal
Delito	Lesiones Leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrantes)
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Poder
Resumen	<p>En la agresión se produjeron lesiones leves, que comenzaron con amenazas producto de una discusión en la cual refiere la agredida que el agresor puso un machete en su cuello amenazándola con matarla si no le obedecía, a pesar de que no hay convivencia.</p> <p>El fiscal en su acusación sostiene que el poder ha sido el contexto, justificando que el agresor ejerció dominio, control y esto justifica que el contexto sea sólo poder.</p>

El fiscal se centra en la relación ventajosa del agresor sobre la víctima configurando así para el fiscal un contexto de poder, sin embargo, omite los otros contextos posibles que son la responsabilidad y la confianza, y en toda la acusación dentro de las circunstancias precedentes no hay mención de estos otros dos tipos de contextos.

Jurisprudencia



(Beltran, 2017) en la sentencia RN 1865-2015, Huancavelica se presenta una jurisprudencia referida a la existencia del delito de violencia contra la mujer a pesar de que no exista convivencia entre las personas que están involucradas en la acción, sin embargo, los delitos cometidos por agresor otra vez se justificaron el contexto en el poder que este ejercía sobre la víctima, indicando en la sentencia que no se debía dar nulidad de la misma por el hecho de no guardar una relación de convivencia con la víctima, por lo que se procedió a ratificar la condena del agresor a cuatro años de pena privativa y una reparación civil que asciende al monto de S/. 20,000.00 mil nuevos soles.

Si bien es cierto, el caso 2 que está en la tabla 4, la víctima no tenía relación de convivencia con el agresor, vemos que la jurisprudencia indica que existe una comisión del delito y otra vez se basan en el poder para indicar un contexto en el cual se pueda dar este, sin embargo, se hace notar que el no tomar en cuenta los otros dos posibles contextos limita las descripciones de los hechos para poder hacer observable la amplitud que debe tener una sentencia.

*Tabla 5 Caso 3*

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-1864-0
Especialidad	Penal
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Poder
Resumen	<p>En la agresión fue del tipo leve, la misma se originó en el contexto de una discusión domestica cuando la víctima le reclamo al agresor un monto de dinero para la manutención el mismo respondió metiéndole la mano con una cachetada en el rostro y lastimándole el brazo.</p> <p>El fiscal en su acusación sostiene que el poder y la responsabilidad como contexto, justificando que el agresor ejerció dominio, control y además de que como conviviente tenía una responsabilidad en el cuidado de la víctima.</p>



Fuente: elaboración propia

En el caso 3 el fiscal ha tomado en cuenta dos contextos, los de poder y responsabilidad, alegando que para que estos se den ha preexistido una relación de responsabilidad producto de una convivencia y poder, dada la naturaleza diferenciada del agresor y la víctima.

#### Jurisprudencia

(Poder Judicial, 2020) en la resolución del recurso de nulidad: RN 398-2020, Lima Norte, se vio que aspectos relevantes para poder juzgar los delitos relacionados a la violencia intrafamiliar, como son la calidad de la prueba la coherencia de los testimonios entre otros, en la presente sentencia el acusado pedida la nulidad de la misma dado que se consideraba inocente de la comisión del delito que se le imputaba, hecho que fue desestimado por la sala dado que no se encontró coherencia en su defensa, ni nueva evidencia que demostrase lo contrario por lo que se le condeno a tres años de pena privativa, y una reparación civil de S/. 1300.00, es importante aclarar que el sustento del fiscal estuvo soportando en el contexto del poder.

En la ley 30364 en el art. 6 se menciona la definición del delito de violencia familiar indicando que el contexto configura el delito, a través de sus tres posibles manifestaciones, poder, responsabilidad y confianza, las mismas que se mencionan en dicho documento, pero de las cuales no se profundiza, si bien cierto en la jurisprudencia mencionada, no indica que la prueba debe de ser objetiva, para que esta pueda llevar a una buena sentencia, también llama la atención acerca del contexto de la misma, dado que sin este el juez no podría configurar el delito de manera apropiada.



Tabla 6 Caso 4

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-1952-0
Especialidad	Penal
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Poder
Resumen	<p>En la agresión fue del tipo leve, y la misma se produjo en el contexto de una discusión entre dos convivientes, que estaban descansado en casa y comenzaron una discusión por la pensión alimentaria, producto de esta, el agresor golpeo repetidamente a la víctima con el puño derecho generando enfisemas en el rostro y en el brazo de esta.</p> <p>El fiscal en su acusación sostiene que el poder es el contexto, dado que el agresor ejerce, según el fiscal un dominio de facto sobre la víctima.</p>

Fuente: elaboración propia

En el caso 4 en la tabla 6. El fiscal indica una relación de contexto de poder, sin embargo, la misma no se justifica en un dominio económico, dado que la pareja cuenta con recursos propios para su manutención, además que es ella quien tiene el hogar, sin embargo, el fiscal indica que es poder basado en la argumentación que es de facto.

Jurisprudencia.

(Corte superior tumbes, 2022) para la sentencia del expediente, 00059-2019-0-2601-JR-PE-01, se indica que en dicho expediente no es necesaria la recurrencia para poder tratar el delito con la ley 30364, dado que en el caso 4 de la tabla 6, el agresor ha sido primerizo, sin embargo, la jurisprudencia nos indica que amparados en la “convención de Belem do Para”, que los delitos contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos, dado que es un recorte al ejercicio de sus libertades y su desarrollo, por lo que inclusive siendo la primera vez el acusado fue procesado y sancionado mediante la ley N.º 30364.



Una vez más se ve la aplicación del contexto de poder como contexto de un delito contra la mujer, sin embargo, las circunstancias precedentes del caso, que se encuentran resumidas en la tabla 6, no prevén una relación de dependencia de la víctima y el agresor, es importante acortar este punto dado que el uso de este contexto en todo caso puede desgastar el argumento y la fuerza de este.

Tabla 7 Caso 5

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-700-0
Especialidad	Penal
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Poder
Resumen	<p>La agresión fue del tipo psicológica, dos hermanos se encontraban en actividades domésticas, cuando uno comenzó a agredir al otro con injurias e improperios, que, según el psicólogo perito, han lastimado a una de las partes. Es importante aclarar, que una de las partes tiene minusvalía.</p> <p>El fiscal en su acusación sostiene que una de las partes (el agresor) ostenta un dominio de facto, control y mantiene bajo sometimiento a la contraparte (la víctima).</p>

Fuente: elaboración propia

En el caso 5 tabla 7, el fiscal establece la relación de poder dada la condición física de una de las partes, indicando que existe dominio sobre la víctima por parte del victimario.

Jurisprudencia.

(Pode Judicial, 2022), se indica que en la casación N.º 588 – 2016, por violencia familiar, la cual pide la nulidad de sentencia por un caso de agresión que dada la naturaleza de este está regido bajo la ley N.º 28803, la misma que hace referencia a la protección de adultos mayores, sin embargo, la ley 30364 en sus art. 6 y 7 contempla la protección de este grupo, en



la jurisprudencia se explica que a pesar de no ser hijo reconocido, dado el grado de consanguinidad el acusado puede ser pasible de ser juzgado como agresor a un grupo vulnerable como es el de adultos mayores, dado que existen evidencias suficientes para indicar ello, además que el contexto, de poder, conlleva al juez a revocar la anterior nulidad y pedir la efectividad de la pena producto del delito cometido.

Como se ven los fiscales, no sólo atribuyen contexto de poder en relaciones de asimetría de sexo sino también es atribuida a una condición, en este caso específico es una condición de un adulto en contra de un adulto mayor, que, a pesar de no ser hijo reconocido, según la sentencia de la casación ha infringido la ley para ser juzgado mediante la ley 28803 y la 30364.

Tabla 8 Caso 6

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-821-0
Especialidad	Penal
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Responsabilidad y Poder
Resumen	<p>En la agresión leve física, la misma se produjo en las circunstancias de que la víctima llegó a su domicilio, cuando su pareja que estaba ahí le increpo un engaño múltiple, tomándola de los brazos, sacudiéndola lo que le produjo hematomas.</p> <p>El fiscal sustenta el contexto de responsabilidad, dado que la víctima reside en el domicilio del agresor, y de poder dado que esta depende de él en lo económico.</p>

Fuente: elaboración propia

El fiscal indica que existe un contexto de responsabilidad y poder, la responsabilidad la relaciona con la capacidad de la persona para proveer de ciertas comodidades a la contraparte,



y el poder lo relaciona otra vez con la capacidad de ventaja física que tiene el victimario sobre la víctima.

### Jurisprudencia

(Poder judicial, 2019) en el recurso de nulidad con identificador, RN 1275-2019 de Lima Norte, que plantea jurisprudencia sobre la retracción y arrepentimiento del ciclo de violencia por parte de la agraviada, sin embargo, si el juez juzgaré que el delito puede generar un riesgo grave para la víctima, se puede desestimar el petitorio de la víctima y proceder de oficio con la denuncia, en el caso 6 la víctima había desistido de la acusación sin embargo, aplicando la jurisprudencia se pudo continuar con la denuncia, a pesar de que la misma no tuviera lesiones graves, pero si existía un contexto que ponía en riesgo a la víctima.

Los fiscales a la hora de armar su acusación deben de tomar en consideración, que los elementos de contexto ayudan al juez a valorar no sola la pertinencia de la acusación sino también, el riesgo latente del peligro para la víctima es por ello la importancia de poder no sólo indicar los concomitantes sino en las circunstancias precedentes poner las bases suficientes y pertinentes para la correcta evaluación del caso por parte del juez.

Tabla 9 Caso 7

Ítems	Descripción
N.º Caso	1806104502-2021-881-0
Especialidad	Penal
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia
Lugar	Distrito fiscal de cusco
Contexto	Responsabilidad y Poder
Resumen	En la agresión física, ambos integrantes de la denuncia se propinaron golpes y arañazos, lastimándose de manera física, y verbal, luego de un día de trabajo en el negocio que ambos tienen en el mercado.  El fiscal sustenta el contexto de relación de poder dado que aduce que hay una asimetría de condiciones naturales entre los dos.



Fuente: elaboración propia

A pesar de que la agresión fue mutua, el fiscal considera que el agresor por su condición de varón sostiene una condición de poder sobre la víctima, lo que origina que este sea pasible de una acusación.

#### Jurisprudencia

(San Martín, 2021), en la jurisprudencia sobre el expediente 03590-2019 Cusco, se menciona que, para la configuración de un delito de violencia familiar, hace falta primero que el mismo califique como el típico del artículo 122-B del código penal, además que la víctima sea cualquiera que está considerada en el art. 3 de la ley 30364, además que se haga referencia a los contextos contemplados en el art. 108-b del código penal, como son violencia familiar, coacción, abuso de posición, o cualquier otro tipo de discriminación, en la jurisprudencia que es el resultado de una sentencia acerca de si era válido o no considerar como violencia familiar un altercado familiar con agresión mutua, a menos que exista un contexto de poder que justifique el considerarlo como violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que sería lo que procedería en el caso 7 indicado en la tabla 9.

La jurisprudencia citada, aclara con pertinencia, que el caso expuesto demandó de mucho un contexto apropiado para que pueda ser tomado en cuenta como delito de violencia familiar, dado que de no ser por el contexto el mismo no cumpliría los requisitos mínimos para estar dentro de la categoría mencionada, sin embargo, el caso sustentado por el fiscal, aunque de manera pobre menciona uno de los contextos necesarios para poder ser juzgado como delito especial, en el marco de la ley N.º 30364.





## CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

### 5.1 Resultados del Estudio

Se analizaron siete casos que fueron escogidos al azar del total de casos procesados en el año 2021 en la fiscalía de familia de la ciudad de Quillabamba. Los cuales fueron procesados mediante una ficha de análisis documental, que nos ha permitido comparar los distintos casos, de los cuales podemos apreciar lo siguiente:

*Tabla 10 Agrupación de casos analizados*

Ítems	Descripción		
N.º Casos	7		
Especialidad	Penal		
Delito	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia		
Lugar	Distrito fiscal de cusco		
Contextos encontrados	Poder	Responsabilidad	Confianza
	7	2	0
Jurisprudencia	1. Exp.00059-2019-0-2601-JR-PE-01 2. RN 1865-2015 3. RN 398-2020 4. Exp.00059-2019-0-2601-JR-PE-01 5. RN 588 – 2016 6. RN 1275-2019 7. Exp.03590-2019		

Fuente: elaboración propia

### 5.2 Análisis de los Hallazgos

En los casos analizados se vio que en siete de los siete expedientes tienen el contexto poder dentro de la acusación fiscal, a pesar de que en varios de ellos la relación de dependencia no se cumple, sin embargo, se aprecia que el criterio de los fiscales busca indicar que el poder es una ventaja física de un individuo sobre otro, mientras que (Ramos, 2018), que el poder se da sólo en la acción donde existe una ventaja para un lado, es decir una persona más débil podría ejercer poder sobre otra si llega a subyugarla debido al uso de objetos externos, como armas, o circunstancias específicas.



Para el caso de la responsabilidad, solo se ha encontrado mención en dos de los siete expedientes en ambas el fiscal plantea que la responsabilidad es la acción de dación de algún tipo de bien, ya sea el brindar refugio, o la manutención de algún tipo que una persona brinda a la otra. Sin embargo, (Ramos, 2018) plantea que la responsabilidad se origina en la confianza dada por la contra parte en la cual ambas partes al buscar una unión desarrollan una relación de dependencia, lo que origina responsabilidades que están sujetas al código civil y del niño y adolescente.

Respecto a la confianza, los fiscales no mencionan en ninguno de los siete casos la misma como contexto, sin embargo, varios autores entre los cuales están (San Martín, 2021) y (Ramos, 2018), indican que es el contexto fundamental para que se desarrollen los otros dos tipos de relaciones dado que la confianza según los autores abre las puertas a tipos de relaciones más complejas entre las partes y ven a la responsabilidad como un resultado de la primera y al poder como una deformación de la primera y una falta a la segunda.

De la jurisprudencia analizada se puede entender que la configuración de los delitos de violencia intrafamiliar se da a partir de 3 requisitos, la calificación del delito tipificada en el art. 122-b del código penal, el tipo de víctima debe ser una que encaje en el art. 3 de la ley 30364, además deben estar incluidos los contextos mencionados en el art. 108-B del código penal, reconociendo así la importancia de los contextos bien fundamentados para el caso de los delitos de violencia familiar, dado que sin un adecuado contexto, los jueces no podrían tipificar el delito como delito especial.



### 5.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

La hipótesis general de la presente investigación indicaba que los criterios usados para los contextos son responsabilidad, confianza o poder esta hipótesis es negada por la evidencia de los resultados y la jurisprudencia que esta acompaña, la misma que valida la orientación de la acusación. En los documentos analizados, para la presente investigación se ha visto un carente uso de los contextos de confianza y la responsabilidad, sin embargo, se ha visto en el total de ellos ha primado el contexto de poder desde una interpretación de tipo factico asumiendo que el mismo se genera mediante la condición de cada individuo, criterio debatible según Nomberto (2017), que indica que una adecuada contextualización puede aportar a la elaboración de una acusación sólida que permita que se genere una jurisprudencia adecuada para consolidar el criterio penal en esta materia.

En la primera hipótesis específica se asume que las aplicaciones e interpretación del criterio del contexto es el sesgo por el contexto de poder y la falta de profundidad en la importancia legal de ampliar el contexto. La que se indica que es verdadera dado que de la evaluación de los expedientes se concluyó que existe un sesgo de los fiscales para indicar que el contexto de poder es el que prevalece a los otros, caso similar acontece en Calisaya (2017), quien indica que en puno pasa lo mismo, a su vez el autor plantea que este sesgo de los fiscales origina vicios procesales dado que los jueces no tienen más elementos de convicción que les permitan configurar el delito de mejor manera, por lo que en puno se consideras según el autor que los 656 casos de agresión en puno tienen deficiencias en la parte acusatoria dado que existe un sesgo de los fiscales a configurar el contexto de poder como el único importante dentro de los contextos posibles.



La segunda hipótesis específica indica que los contextos establecidos en el artículo 6 de la Ley N°30364, no son utilizados por los fiscales causando inconsistencias en sus acusaciones, esto es refrendado por los autores Calisaya (2017) y Arosquipa (2019), quienes en su trabajos establecen que la importancia de poder considerar los elementos de los contextos de manera apropiada en las circunstancias presedentes de la acusación fiscal, ya que estos ayudan a configurar la existencia de una delito que puede ser juzgado mediante la ley 30364, así mismo el autor (Ramos, 2018) menciona que si bien es cierto, basta un elemento de contexto para poder orientar el delito e indicar que es de violencia familiar, la importancia de identificar otros elementos de contexto se revela una vez pasado el control de acusación, dado que el autor expresa que el juez valorará los contextos para poder aplicar las sanciones correspondientes.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Se relaciona con el objetivo general, el mismo pretende determinar los criterios usados para el establecimiento de contextos en las acusaciones fiscales, el presente objetivo se logró, haciendo un análisis documental de diversas carpetas fiscales relacionadas con delitos de violencia familiar, donde se pudo observar que si bien es cierto todas contenían elementos de contexto en las circunstancias precedentes el mismo tenía un sesgo importante hacia un determinado tipo de contexto.

**SEGUNDA.** el objetivo específico estuvo relacionado a la identificación de criterios para incluir los criterios de poder, el cual fue exitoso, del análisis de casos se pudo apreciar que el criterio principal usado por los fiscales hace referencia a una condición de superioridad de cualquier tipo de un individuo sobre otro, adicionalmente estos son aplicados cuando las víctimas son las especificadas en el art. 6 de la ley 30364.

**TERCERA.** Este objetivo específico está relacionado con el identificar el criterio para aplicar el contexto de responsabilidad que tienen los fiscales, ya que de la muestra total de casos analizados solo un 30% hizo referencia a este contexto, siendo el mismo referido como un contexto que se da cuando existe una manutención por parte de un individuo sobre otros.

**CUARTA.** Este objetivo está relacionado al criterio que tienen los fiscales para la aplicación del contexto de confianza, sin embargo, en toda la muestra no hay ningún fiscal que haga referencia a este criterio.



## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

**PRIMERA.** El coordinador superior de los fiscales debe implementar una mejora de procesos para poder lidiar con la carga procesal que se tiene y el personal escaso que atiende la misma, así mismo, se debe capacitar al personal incidiendo en la importancia de añadir un contexto adecuado a los casos sobre todo por la jurisprudencia negativa que se puede incrementar, dado que en palabras de la profesora Patricia Laurenzo Copello, las sentencias contextualizadas sólo en poder están generando un precedente de discriminación a la condición masculina.

**SEGUNDA.** Los operadores de justicias deben redactar cada expediente con la mayor pericia posible, de los casos analizados se ha observado que por la excesiva carga procesal ya no revisan cada caso en concreto para emitir un pronunciamiento para cada hecho denunciado en las circunstancias precedentes y no se le otorga el análisis con la profundidad debida.

**TERCERA.** El coordinador superior debería hacer un control concurrente sobre las acusaciones elaboradas por el grupo de fiscales dado que una acusación incompleta o errática puede generar una caída del proceso en la fase de control, contribuyendo así a la impunidad de los victimarios.



## BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, J. M., & Castellanos, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274.
- Arosquipa, J. L. (2019). *Factores que inciden en la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Marco de la Ley 30364 en Tacna - 2016*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Balseca, C. F. (2016). *Los delitos de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar y la inaplicabilidad de la conciliación*. Universidad Técnica de Ambato.
- Beltran, C. (24 de 05 de 2017). *Pasion por el derecho*. Se configura lesiones por violencia familiar aunque no se acredite relación de convivencia: <https://lpderecho.pe/r-n-1865-2015-huancavelica-se-configura-lesiones-violencia-familiar-aunque-no-se-acredite-relacion-convivencia/>
- Calisaya , P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364*. Universidad del Altiplano.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos.
- Castillo Aparicio, J. (2022). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer en el grupo familiar, criterios de valoración en casos de violencia de género y familia*. Lima: Ediciones de jus E.I.R.L.
- Castillo, J. (2016). *Feminicidio*. Universidad Científica del Sur.
- Consejo de Europa. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Consejo de Europa.
- Cornejo, H. (2019). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.



- Corte superior tumbes. (26 de 09 de 2022). *Sentencia*. legalis.pe: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Exp.-00059-2019-0-2601-JR-PE-01-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Exp.-00059-2019-0-2601-JR-PE-01-Legis.pe_.pdf)
- Cosntitución Política del Perú. (2017). *Cosntitución Política del Perú 1993*. Congreso de la República.
- Decreto Supremo Ley N° 30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los integrantes del grupo familiar*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El peruano. (2021). *Normas actualizadas*. Lima: Editora Perú.
- Guzmán , L. (2017). *La familia*. Colegio de Ciencias y Humanidades.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de Investigación*. McGraw Hill.
- Ley N°30364. (2015). *Ley para prevenir, ancionar o erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Congreso de la República.
- Lifante, I. (2015). Interpretación Jurídica. En J. L. Fabra, & V. Rodríguez, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (pág. 1711). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martín Castro, C. (2018). *Derecho procesal penal lecciones*. Lima: CENALES.
- Martinez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Mendoza, E. J., & Bringas, L. M. (2021). *El contexto de confianza en los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Cajamarca del año 2019*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Ministerio de Justicia. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. MINJUS.





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Texto único ordenado de Ley N° 30364.*

MINJUS.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364.* MIMP.

Neira, A. V. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vinculo familiar, en nuestra sociedad.*

Universidad de Cuenca.

Nomberto, K. M. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de Garantizar su real cumplimiento.* Universidad Privada de Antenor Orrego.

Organización Mundial de la Salud. (2017). *La violencia contra la Mujer.* OMS.

Pérez, V. R. (2015). *Violencia intrafamiliar y los derechos de la mujer del Gobierno Autónomo descentralizado de la parroquia Río Negro del Cantón Baños de Agua Santa.*

Universida Técnica de Ambato.

Pode Judicial. (26 de 09 de 2022). *Poder Judicial Del Perú.* Jurisprudencia sobre violencia familiar: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s\\_cij\\_jurisprudencia\\_nuevo/as\\_jurisprudencia\\_sistematizada/as\\_resoluciones\\_relevantes/as\\_Familia/as\\_violenciafamilia/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_resoluciones_relevantes/as_Familia/as_violenciafamilia/)

Poder judicial. (18 de 09 de 2019). *Sala penal permanente recurso de nulidad N.º 1275-2019 Lima norte.* lpderecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Recurso-de-Nulidad-1275-2019-Lima-Norte-LP-1.pdf>

Poder Judicial. (18 de 09 de 2020). *Lp derecho.* Perspectiva de genero en los procesos seguidos de lesiones contra la mujer e integrantes de grupo familiar: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/RN-398-2020-Lima-Norte-LP.pdf>

Ramos, M. (2018). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.



- San Martín, C. (03 de 02 de 2021). *La pasión por el derecho. ¿Constituye delito de lesiones por violencia familiar gresca entre hermanastros por temas patrimoniales?* [Expediente 03590-2019, Cusco: <https://lpderecho.pe/constituye-lesiones-violencia-familiar-gresca-hermanastros-temas-patrimoniales-expediente-03590-2019-cusco/>
- Sancho, M. C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la Ley civil 24.417 de protección de violencia Familiar*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Sarabia, S. (2018). Violencia: una prioridad de la salud pública. *Revista Neuropsiquiatría*, 81(1), 1-2.
- Schonbohm, H. (2022). *Manual de sentencias penales, aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria, reflexiones y sugerencias*. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ.
- Solón, P. (2019). *Los códigos penales que han regido en el Perú*. Lima: PUCP.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°26260. (1998). *Ley de protección frente a la Violencia familiar*. Ministerio de Justicia.
- Villavicencio, M. (2021). El contexto de violencia familiar y su vulneración al objeto de la ley 30364, distrito judicial de arequipa-2019. *Tesis para optar el título de lic. en derecho*. Universidad Cesar Vallejo, Arequipa.
- Yugueros, A. J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Revista Barataria*, 1(18), 147-159.



## ANEXOS



## Anexo 1. Matriz de Consistencia

Tabla 11 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	MÉTODO E INSTRUMENTOS
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variable 1</b>	<b>Método:</b> Interpretación jurídica. <b>Tipo:</b> Básica. <b>Enfoque:</b> Cualitativo. <b>Diseño:</b> No experimental – transversal.
¿Cuáles son los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos en los delitos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?	Determinar los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos que establecen la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.	Los criterios para la aplicación e interpretación de los contextos que establecen la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santa Ana se basan en el poder, confianza y responsabilidad.	Calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar.	<b>Alcance:</b> Descriptiva. <b>Población:</b> 930 denuncias directas violencia familiar e integrantes del grupo familiar recepcionadas por el Ministerio Público del distrito de Santa Ana <b>Muestra:</b> 7 denuncias remitidas por el Ministerio Público de Quillabamba. <b>Técnica:</b> Análisis documental <b>Instrumento:</b> Guía de análisis documental.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicos</b>	<b>Dimensiones</b>	
¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de poder existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021? ¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de confianza existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021? ¿Cuáles son los criterios para la aplicación del contexto de responsabilidad existente en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021?	Identificar los criterios para la aplicación del contexto de poder existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021. Identificar los criterios para la aplicación del contexto de confianza existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021. Identificar los criterios para la aplicación del contexto de responsabilidad existentes en la calificación de la conducta en la comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público del distrito de Santa Ana, Cusco - 2021.	Las aplicaciones e interpretación del criterio del contexto es el sesgo por el contexto de poder y la falta de profundidad en la importancia legal de ampliar el contexto.  Los contextos establecidos en el artículo 7 de la Ley N°30364, no son utilizados por los fiscales causando inconsistencias en sus acusaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder.</li> <li>▪ Confianza.</li> <li>▪ Responsabilidad.</li> </ul>	



## Anexo 2. Instrumento de Recolección de Datos

Ítems	Descripción
N.º Caso	
Especialidad	
Delito	
Lugar	
Contexto	
Resumen	